

## **Una institución educativa andaluza del siglo XVII: el colegio de San Pedro y San Pablo de Castro del Río**

\* \* \*

**Por Juan ARANDA DONCEL**

A mediados del siglo XVII, el panorama educativo en la villa cordobesa de Castro del Río experimenta un cambio notorio de signo positivo con motivo de la fundación de un centro de enseñanza dedicado a impartir clases de Gramática, una plausible iniciativa del doctor Alvarado Calderón. La creación del establecimiento docente va a tener una gran trascendencia, ya que facilita enormemente a los jóvenes de la localidad el recibir, sin necesidad de desplazarse, una formación que resulta indispensable para cursar estudios superiores.

El aprendizaje de las distintas disciplinas, una especie de bachiller, solía durar unos cuatro años y, al terminar, los estudiantes podían acceder a los niveles universitarios. Parece ser que en los inicios de la centuria del seiscientos se erigen numerosos establecimientos, tanto privados como públicos, dedicados a la enseñanza de Gramática y esta proliferación iba en detrimento de la calidad de los estudios. Ello motiva que en los primeros años del reinado de Felipe IV una pragmática real imponga severas restricciones, aunque desconocemos la efectividad de la medida.

Por lo que a tierras cordobesas se refiere, la capital ofrece unas posibilidades muy superiores a las de las restantes poblaciones. A lo largo del siglo XVII funciona una cátedra de Latín en el recinto catedralicio y el Colegio de Santa Catalina, regentado por la Compañía de Jesús, tiene varias aulas en las que se enseña Gramática. Además hay que sumar las actividades docentes que desarrollan a título particular los preceptores vecindados en la ciudad. En Montilla las necesidades educativas quedan cubiertas con el Colegio de la Encarnación de los jesuitas. Prácticamente en todas las localidades de cierta importancia demográfica existen cátedras o preceptores de Gramática, incluso algunas poseen centros de estudios mayores de Filosofía y Teología.

El único ejemplo lo encontramos en la villa de Cabra, donde el sacerdote Luis de Aguilar y Eslava funda el Colegio de la Purísima Concepción. También figuran maestros de primeras letras que se dedican al mismo tiempo a la enseñanza de Gramática. Por último, en determinados pueblos las comunidades religiosas preparan a estudiantes, caso de los franciscanos en Bujalance o los del convento de la Asunción en Puente don Gonzalo.

La situación en el siglo XVIII presenta unos rasgos similares. Los informes remitidos en 1772 por las autoridades de 22 localidades al corregidor de Córdoba aportan una valiosa información. Los citados documentos permiten afirmar que sólo en un total de 11 poblaciones figuran cátedras o preceptores de Gramática: Bujalance, Montoro, Rute, Fuente Obejuna, Palma del Río, Fernán Núñez, Doña Mencía, Iznájar, Aldea del Río, El Carpio y Chillón(1). La presencia de los jesuitas en Baena resulta beneficiosa en el plano educativo, ya que ponen en funcionamiento varias cátedras(2). En 1719 el concejo de Luque nombra un preceptor de Gramática, cuyo salario procede de las rentas de cuatro capellanías(3). En abril de 1739 las autoridades municipales de Villanueva de Córdoba acuerdan dar una ayuda económica al maestro de Gramática que, asimismo, se dedica a la enseñanza de primeras letras(4).

La villa de Castro del Río, a diferencia de otras localidades cordobesas, no dispone de cátedra de Gramática que pueda atender la demanda educativa de ese nivel medio. El problema va a quedar resuelto gracias a la iniciativa del doctor Alvarado Calderón, jurista oriundo de la mencionada población, que en los años centrales del siglo XVII funda el Colegio de San Pedro y San Pablo, una institución que va a proporcionar la formación necesaria para acceder a los estudios superiores.

## EL DOCTOR ALVARADO CALDERON Y LA FUNDACION DEL COLEGIO

La figura de don Gaspar de Alvarado Calderón resulta prácticamente desconocida, a pesar de la gran trascendencia en el plano educativo que va a tener en la vida local el establecimiento docente que crea a mediados del seiscientos. Tanto las constituciones del Colegio de San Pedro y San Pablo como el testamento del fundador aportan datos que permiten trazar una semblanza biográfica. Asimismo, constituyen la base documental que hemos utilizado en este trabajo(5).

Nace en 1579 y era hijo del licenciado Luis Calderón, abogado, y de doña María de Alvarado y Salinero, naturales y vecinos de Castro del Río. El

(1) Vid. J. M. DE BERNARDO ARES: «Las cátedras de gramática en los pueblos de Córdoba en la segunda mitad del siglo XVIII». *Actas I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Moderna*. III, Córdoba, 1978, pp. 93-98.

(2) VALVERDE Y PERALES, F.: *Historia de la villa de Baena*. Toledo, 1903. p. 216.

(3) ARJONA CASTRO, A., y ESTRADA CARRILLO, V.: *Historia de la villa de Luque*. Córdoba, 1977. p. 192.

(4) OCANA PRADOS, J.: *Historia de la villa de Villanueva de Córdoba*. 2.ª edic. Córdoba, 1982, p. 172.

(5) Copias literales manuscritas del testamento del doctor Alvarado Calderón y de las constituciones del Colegio de San Pedro y San Pablo se encuentran en el Archivo General del Obispado de Córdoba. *Sección Visitas Generales. Castro del Río*.

padre tiene reconocido el privilegio de hidalguía y participa de lleno en el gobierno municipal, desempeñando cargos importantes hasta su muerte ocurrida en 1600. A partir de 1592 ocupa el puesto de regidor, años más tarde será nombrado por el señor de la villa corregidor y en calidad de experto en leyes será designado gobernador, alcalde mayor y juez de apelaciones del marquesado de Priego.

Posiblemente, la formación paterna determina los estudios cursados por el único hijo varón que se traslada a la Universidad de Salamanca donde, a finales del siglo XVI, obtiene la licenciatura en Derecho(6). Una vez graduado marcha a Granada en busca de horizontes profesionales, siendo recibido como abogado en la Real Chancillería en junio de 1600. Al año siguiente casa con doña Isabel de Torres Piña y Aguayo, un matrimonio sin descendencia, circunstancia que debemos tener en cuenta a la hora de analizar las causas que motivan la fundación del Colegio de San Pedro y San Pablo. En la antigua capital del reino nazarita reside durante más de medio siglo, pero esta prolongada estancia no impide el que mantenga una especial vinculación con su pueblo natal. Aparte del centro educativo, erige una capilla en la parroquia de Nuestra Señora de la Asunción destinada a panteón familiar.

Disfruta de una posición económica bastante desahogada y va a conseguir una serie de distinciones que conllevan un notorio prestigio social. Así, en 1618 recibe el nombramiento de familiar del Santo Oficio de Granada y cinco años más tarde será designado consultor de la Inquisición de Córdoba. Las cláusulas testamentarias hacen referencia al personal doméstico y entre los sirvientes figura una esclava a la que concede la libertad sin pagar rescate y manda a los albaceas que le den 30 ducados en metálico, los vestidos y adornos de uso personal y varios muebles.

El ingreso como jurista al servicio de la administración tiene lugar en fecha tardía, ya que obtiene el primer empleo a los 63 años de edad. Sin embargo, protagoniza una brillante y rápida trayectoria, escalando puestos de mayor categoría en distintos tribunales. En 1642 Felipe IV le concede una plaza de oidor en la Audiencia de La Coruña. El destino en tierras gallegas dura sólo dos años, pues en 1644 consigue ascender al ser nombrado alcalde de hijosdalgo en la Real Chancillería de Granada. El nuevo cargo le obliga a frecuentes desplazamientos con el fin de recabar información y diligenciar los expedientes y pleitos de hidalguía. Precisamente en una de estas ausencias, a principios de diciembre de 1647, fallece su esposa. La culminación de la carrera se produce en 1648 al tomar posesión de una plaza de oidor en la Chancillería granadina.

En la etapa final de su vida recibe una de las mayores satisfacciones, va a ser designado por Felipe IV para ocupar el arcedianato de la Santa Iglesia de Granada. En junio de 1657 tiene noticia de tan preciada distinción y una vez aceptado el cargo, con el fin de tomar posesión del mismo, ha de graduarse de doctor en Cánones. Muy poco tiempo disfruta de la mencionada prebenda, ya que en la madrugada del 17 de octubre de 1658 fallece en la ciudad de la Alhambra a los 79 años de edad.

(6) Por el testamento sabemos que tenía dos hermanas, Ana y Felipa. La primera reside en Granada en compañía de don Gaspar, mientras que la otra vive en Castro del Río hasta su fallecimiento en 1665.

El doctor Alvarado Calderón va a perpetuar su memoria en Castro del Río a través de dos fundaciones que mantienen estrechos vínculos, pues ambas se hallan regidas por el mismo patrono. La primera data de 1642, fecha en la que adquiere «de la Yglesia maior de Castro, un sitio y suelo en ella, pegado con la puerta colateral que llaman del Zementerio o calaberas». De inmediato inicia las obras de la capilla que finalizan en un corto espacio de tiempo. En una de las cláusulas del testamento se alude, de manera expresa, a la decoración y a las imágenes del retablo:

«[...] labré y edifiqué una capilla con su bóveda y entierro y la adorné con su retablo y reja de hierro y algunos cuadros y los retratos mios y de mi muger, la qual hize con ánimo de merezer tener en ella la echura y ymagen de Jesús Nazareno, de quien soi deboto y afecto por aberla echo mi señor padre, siendo hermano mayor de la cofradía de la Santa Veracruz como lo dize el letrado de su peana el año de quinientos y ochenta y ocho, la qual hize colocar en el nicho de enmedio de el dicho retablo y permití que en los dos colaterales se pusiesen y colocasen las echuras y ymágenes del arcanjel San Miguel y mi Padre San Francisco, mis debotos. Declaro que las dichas ymágenes de bulto no son mías, sino de la sancta Vera Cruz y Cofradía y la de las Animas y de la tercera Orden y io solamente las tengo y poseo precariamente y doi lizenzia y facultad para que sus dueños usen de ellas y de los nichos por el tiempo que fuese su voluntad y, si fuere de sacarlas para no boluerlas a la capilla, mando que de mis vienes se subroguen otras tres que ocupen los tres nichos».

El texto resulta interesante en cuanto que aporta datos inéditos sobre el arte local y la actividad cofradiera. La hermandad de la Vera Cruz surge en el siglo XVI y el gran impulsor sería el padre de don Gaspar de Alvarado Calderón. En efecto, durante su mandato como hermano mayor, aparte de la citada imagen de Jesús Nazareno, el entallador Rodrigo Mexía, vecino de Montilla, realiza una cruz. El contrato se firma a principios de septiembre de 1597 en la capital del marquesado de Priego y entre las condiciones estipuladas figura el plazo de entrega, mediados de diciembre de ese año. Asimismo, el documento incluye una somera descripción que nos permite conocer las dimensiones y características de la obra:

«[...] una cruz de dos baras y media de largo sin el rótulo, tan larga como la de la cofradía de Jesús Naçareno desta uilla de Montilla, y los braços de la dicha cruz en proporción conforme a el alto y a de llebar su parigüela con su calbario, la qual tengo de haçer con muy buena madera y muy labrada y grabada con sus esmeraldas y rubíes [...] y el calbario, que a de yr encima de la parigüela, a de yr dorado las molduras y jaspeado los brazos y la dicha parigüela jaspeada de verde»(7).

La capilla va a ser destinada a panteón familiar. No obstante, pueden ser

(7) Archivo de Protocolos de Montilla. Escribano: Luis Fernández, 1597. Agradezco a E. Garramiola el haberme facilitado el documento.

enterradas otras personas distinguidas —nobles, clérigos— sin vínculos de parentesco. La licencia corresponde al patrono, quien está facultado para autorizar la sepultura de los miembros de los estamentos privilegiados. La voluntad del titular aparece expresada de forma clara en el testamento:

«Ytem mando y es mi voluntad que en la vóveda de dicha capilla no se entierren en depósito y sin él ningunos cuerpos de difuntos sin tener para ello lisenzia del Patrón de ella, a el qual permito que la pueda dar solamente para señores sacerdotes que se mandaren enterrar en la dicha vóveda y no los demás y para cuerpos de caballeros o señores que, siendo forasteros y sin entierro o sepultura, se quisieren depositar en ella y para los cuerpos de personas que el Patrón tubiere por calificadas para dar la dicha lisenzia, en consideración de la veneración que debe tener a el estar en la dicha vóveda los güesos de mis sanctos padres y los mios y los de mi muger y demás hermanas que oy viben».

Desde el momento de la fundación el doctor Alvarado Calderón tiene intención de que tanto sus restos como los de su esposa, enterrada en el convento granadino de Santa Paula, reciban sepultura en la capilla erigida en la parroquia de la Asunción de Castro del Río. En el testamento ordena que su cuerpo descansa de manera provisional junto al de su mujer o bien en la iglesia del convento de Gracia, donde hay una bóveda reservada a los funcionarios de la Real Chancillería, y definitivamente ambos sean trasladados a la villa natal. Sin embargo, la situación cambia a raíz de tomar posesión del arcedianato, ya que manifiesta el deseo de ser inhumado en el recinto catedralicio en la capilla de Nuestra Señora de la Antigua.

La capilla quedará vinculada al Colegio de San Pedro y San Pablo que se encarga del cuidado y mantenimiento. Con frecuencia la utilizan el rector y los estudiantes para oír los sermones y asistir a los diversos actos de culto. En la actualidad se encuentra sustancialmente reformada y sólo conserva una cartela en recuerdo del fundador.

Alvarado Calderón realiza posteriormente una fundación de mayor envergadura, el Colegio de San Pedro y San Pablo. De nuevo el testamento nos sirve de apoyatura documental a la hora de conocer los motivos que le impulsan a establecer un centro educativo en su villa natal:

«Ytem declaro que biéndome viudo y sin subzesión ni deudos mios zercanos, determiné, para honra y gloria de Dios y bien de mi patria y cumplir con lo que su Magestad nos dejó encomendado de enseñar a el ygnorante, fundar un Collejo Seminario de niños que estudiasen y aprendiesen Grammática como primero rudimiento para pasar a mayores letras, como con efecto lo fundé y erejé, haziendo y nombrando ocho niños naturales de Castro y hordené Constituciones con que se gobiernasen».

Sin duda, el no tener descendencia a lo largo de su dilatada vida matrimonial influye de manera determinante en la creación del establecimiento docente que vendría a solucionar las graves deficiencias que padecía en el terreno educativo la población. El principal objetivo del fundador sería pro-

porcionar a los jóvenes castreños una enseñanza de nivel medio con el fin de acceder a los estudios de Filosofía y Teología. Con ello se persigue al mismo tiempo potenciar las vocaciones sacerdotales.

El doctor Alvarado cuenta para la puesta en marcha del Colegio de San Pedro y San Pablo con la eficaz ayuda y colaboración de don Juan Leiva Cordobés, un prestigioso clérigo oriundo de Castro del Río. Este va a ser el encargado de elaborar las constituciones por expreso deseo del fundador. La elección está motivada por una cualificada preparación y experiencia, fruto de su estancia en varios Colegios donde cursa estudios superiores. Ambos se profesan una gran estima y el hecho de residir en Granada facilita un contacto permanente. Además las obligaciones profesionales en la Real Chancillería impedían una dedicación plena al proyecto. El capítulo tercero de las normas jurídicas redactadas por el citado sacerdote hace referencia precisamente a las circunstancias de la designación:

«Para auer de poner el señor fundador en execución su yntento, después de auerlo encomendado mucho a Nuestro Señor, lo encomendó al señor doctor don Juan de Leiba Cordovés, natural de la dicha villa y criado en Colegios [...]. Suplicóle el señor fundador, hallándolo en Castro, executase la formazón deste Colegio por no poderle asistir respecto de sus ocupaciones de oidor, que azetó y cumplió».

Leiva Cordobés nace en 1630 y era hijo de Melchor de Leiva y de Victoria Sánchez Cordobés. Tanto los padres como los abuelos paternos y maternos son naturales y vecinos de Castro del Río (8). Después de aprender las primeras letras y estudiar gramática latina logra superar a los 12 años de edad las pruebas de ingreso en el Seminario de San Pelagio, recibiendo, al igual que todos sus compañeros, las enseñanzas de Filosofía y Teología en el prestigioso Colegio de Santa Catalina que sostienen los jesuitas en la antigua capital del Califato. Posteriormente se traslada a Granada donde transcurre gran parte de su brillante carrera eclesiástica.

En la ciudad de la Alhambra logra ingresar en el Colegio de Santiago a instancias del P. Francisco de Ribera, rector del Colegio de San Pablo de la Compañía de Jesús. Sería uno de los primeros colegiales, ya que el centro inicia su actividad en 1649. El apoyo del jesuita resulta decisivo, pues en aquellos momentos forma parte del patronato que rige los destinos del mencionado establecimiento educativo. Posteriormente consigue una beca en el Colegio de Santa Catalina dedicado a los estudios de Teología.

Tras obtener el grado de doctor en Cánones, regente una cátedra en la Universidad de Granada y poco después gana por oposición una plaza de canónigo en la Iglesia Colegial del Sacromonte. También será designado para ocupar distintos cargos, como el de provisor del obispado de Guadix, y finalmente Felipe V en 1701 lo presenta para la mitra de Almería. Muere, siendo obispo electo de Málaga, en 1704 a los 74 años de edad.

(8) El 15 de julio de 1630 recibe las aguas bautismales en la parroquia de la Asunción de Castro del Río a manos del licenciado Juan Lorenzo de Vargas. Los abuelos paternos son Pedro Martín de Saltamatas y María de Leiva, y los maternos Pedro Sánchez Cordobés y María Jiménez Pablos.

El doctor Leiva goza de una total libertad a la hora de plasmar en las constituciones la organización del Colegio de San Pedro y San Pablo. El fundador tiene depositada en él una absoluta confianza, como lo prueba el hecho de que le nombre albacea testamentario.

Por fin, el 29 de junio de 1653, festividad de la advocación del Colegio, tiene lugar la apertura del centro educativo. Ese día un total de ocho colegiales y el rector toman posesión del edificio, las casas principales de don Gaspar de Alvarado que se hallan en las proximidades de la iglesia de la Asunción, y acuden formados en parejas a la parroquia donde «confesaron y comulgaron en la grada alta del altar maior y, auiendo dado grazias a Nuestro Señor, se voluieron al Colegio de donde salieron, dando con eso ocasión a los vezinos a que ellos también las diesen de ver semejante acto de virtud y buen exemplo»(9).

### ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

El estudio de la organización y funcionamiento del Colegio de San Pedro y San Pablo viene facilitado por diversas fuentes documentales. En primer lugar, disponemos de las constituciones, redactadas por Leiva Cordobés e impresas en junio de 1654 en Granada, que ofrecen una exhaustiva y cabal información. Constan de un total de 11 capítulos en los que se contemplan y regulan, de forma minuciosa, los distintos aspectos de la vida académica. Los tres primeros aluden a la figura del doctor Alvarado Calderón, las causas que le mueven a erigir el centro y los comienzos de la fundación respectivamente. El cuarto enumera los derechos y obligaciones del patrono y los dos siguientes se centran en el rector en su doble faceta de director y profesor de gramática. El octavo, noveno y décimo hacen referencia al horario y obligaciones de los colegiales, mientras que el último se ocupa de lo relativo al sostenimiento del establecimiento docente.

El testamento del fundador encierra un singular interés, puesto que determinadas cláusulas explicitan las modificaciones introducidas en las constituciones hasta 1657, fecha del otorgamiento, y, al mismo tiempo, permite conocer los problemas y dificultades surgidas en el centro durante los primeros años de funcionamiento. Finalmente, utilizamos un memorial, remitido por el cabildo municipal de Castro del Río en noviembre de 1779 a la Cámara de Castilla, solicitando autorización para que dos religiosos del convento del Carmen puedan ser nombrados rector y preceptor del Colegio de San Pedro y San Pablo(10).

El primer capítulo de las constituciones está dedicado a trazar un perfil biográfico de don Gaspar de Alvarado en tonos encomiásticos. Destaca su condición de hidalgo y los cargos que ocupa en la Audiencia de La Coruña y en la Real Chancillería de Granada. También aparecen someras referencias

(9) El doctor Leiva Cordobés elige al licenciado Bartolomé de Molina Lucena, presbítero, como primer rector y preceptor de gramática del centro y asimismo selecciona los primeros colegiales, todos naturales y vecinos de Castro del Río: Francisco Repiso de la Gala, Cristóbal de Castro Viejo, Gregorio de Fuentes Huete, Alonso Ximénez Criado de Orios, Pedro de Mérida Gavilanes, Pedro Vázquez de Prado Jurado, Bernardo Repiso de la Gala y Tomás Ximénez Galeote.

(10) Archivo Histórico Nacional. *Consejos*. Legajo 5493.

a sus progenitores, especificándose los puestos desempeñados por el padre en el gobierno local y en el conjunto del marquesado de Priego, nombramiento de libre designación a cargo de los señores de la villa.

Las razones de la fundación vienen expresadas en el capítulo segundo. Como hemos señalado anteriormente el hecho de que el doctor Alvarado no tuviese hijos constituye una de las causas que le impulsan a erigir el Colegio de San Pedro y San Pablo. La elección del lugar obedece, sin duda, al deseo de prestar un servicio a la villa natal en el plano educativo y a la vez perpetuar su memoria a través de esta institución:

«El motivo y fundamento que el señor oidor fundador a tenido para hazer y fundar este Colegio es el afecto y amor que tiene a su patria Castro del Río, donde nació, y el deseo grande de que sus naturales sean engrandezidos y honrados. Y para conseguirlo quiere que los hijos dellos se crien desde niños amoldados con el recogimiento y buena doctrina de virtud y buenos principios de letras de Gramática, con que vengan a ser después eminentes en otras zienzeis y facultades y de utilidad en el seruizio de Nuestro Señor y de su Diuino Culto y alabanza y de honra y provecho a sus padres y deudos y de lustre y autoridad a su patria.»

El tercer capítulo alaba el decisivo papel que juega el futuro prelado Leiva Cordobés en la puesta en marcha del Colegio. Los restantes desarrollan los distintos puntos de la normativa legal por la que se rige el centro educativo.

A pesar de que los estudios de gramática establecidos van orientados a fomentar vocaciones sacerdotales, el fundador deja bien claro que uno de los objetivos de dotar a la institución con sus bienes personales será el evitar la jurisdicción eclesiástica, debido a los graves inconvenientes que plantea la intromisión de personas extrañas. En este sentido manda que «su Sanctidad, ni el señor obispo de Córdoba, ni sus visitadores, ni otro ningún juez eclesiástico ni secular, de qualquier calidad que sea, no tengan ni puedan tener, ni en ningún tiempo adquirir por actos que hagan, jurisdicción alguna en ninguna manera para entremeterse, ni se entremetan a tomar cuentas de la hazienda de el Colegio, ni de su distribución, ni a visitar la Casa ni personas della, ni a prozeder y conozer de la contrabención de estas Constituciones». Todas las decisiones y actuaciones corresponden enteramente, sin cortapisas de ningún tipo, al patrono y al rector.

La máxima autoridad del Colegio de San Pedro y San Pablo es el patrono, quien tiene facultad para nombrar al rector. Entre las obligaciones figuran el exigir el cumplimiento de las constituciones y el supervisar y controlar la marcha del centro. Para ello debe efectuar frecuentes visitas con el fin de conocer personalmente la realidad y estar al día de la situación económica mediante la revisión de las cuentas que el rector, periódicamente, le presenta. Además convoca las becas, asiste a los exámenes de los opositores y recibe en acto solemne a los colegiales que han conseguido una plaza. También es el que adopta las medidas necesarias para combatir las faltas de disciplina y expulsa a los estudiantes, previo informe del rector, que tengan un rendi-



miento académico muy bajo o cometan acciones punibles graves. En caso de ausencia, el vicario de Castro del Río sustituye al patrón y desempeña las mismas funciones, salvo el nombrar rector y despedir a colegiales.

Las constituciones señalan que el derecho de patronato corresponde exclusivamente a don Gaspar de Alvarado y a su muerte le sucederán las personas que él designe. El gobierno y superintendencia del centro educativo se encuentra en manos del fundador hasta que fallece en octubre de 1658. Con anterioridad a esa fecha tiene decidido al sustituto, ya que en una de las cláusulas testamentarias nombra a don Iñigo de Aguilar Ibarra:

«En cumplimiento de lo que prometí en el capítulo quarto de las constituciones de nombrar persona que sea patrón del Collegio, que lo gobierne y las guarde y haga guardar después de mis días, nombro por tal patrón a el dicho don Yñigo de Aguilar mi nepote, así para que lo sea del dicho collegio como también de la capilla y bóveda de la yglesia mayor [...] en agradezimiento del amor y voluntad que le e tenido y en recompensa de lo que he padezido y gastado con él en su educaçión y enseñanza.»

Al no tener descendencia don Gaspar de Alvarado presta, en numerosas ocasiones, ayuda económica a los familiares de su esposa. Así, en el testamento declara, al referirse a la dote aportada por su mujer, que no está obligado a restituir cantidad alguna en concepto de bienes gananciales porque, «si durante el matrimonio hasta que murió hubo multiplicado alguno, lo pude consumir y gastar, como lo hize, y la mayor parte con sus hermanos, hermanas y cuñados y sus hijos y sobrinos por aber sido muchos y aber nezesitado de mi socorro y de hazer con ellos otros grandes gastos».

Sin duda, el pariente preferido va a ser un sobrino, don Miguel de Aguilar y Torres, que desde muy pequeño estará al cuidado del oidor. Recibe una formación esmerada y gracias a la protección de su tío obtiene el grado de bachiller en Cánones y, años más tarde, el prestigioso hábito de la Orden de Santiago. También llegaría a ocupar un plaza de caballero veinticuatro en el cabildo municipal de Granada. Posteriormente uno de sus hijos, el susodicho Iñigo de Aguilar Ibarra, será criado por el doctor Alvarado en su propia casa, de ahí que le nombre patrono del Colegio de San Pedro y San Pablo(11).

(11) «Declaro que uno de los venefizios o serbizios que e echo por el amor que tube a mi muger fue criar, desde que fue destetado, el señor Don Miguel de Aguilar y Torres su sobrino, hijo de los señores Don Gaspar de Aguilar y Doña Gabriela de Torres su hermana, dándole todo lo nezesario, como si fuera nuestro hijo, hasta graduarlo de Bachiller en Cánones y aberlo casado y acudido en sus ocasiones y pretensiones de familiatura y ábito de Santiago, que a conseguido y tomó el domingo de Carnestolendas del año de seiscientos y cinquenta y siete, y después de viudo, continuando el serbirle y alibiario de gasto, e criado conmigo y en mi casa y compañía a Don Yñigo su hijo, que de presente se halla en edad de diez o onze años, desde que fue destetado por el mes de agosto se seiscientos y quarenta y ocho, dándole todo lo nezesario como si fuera mi hijo, sin que sus padres le ayan dado zapatos, siendo así que a titulo de primojénito an gastado y gastan con Don Gaspar su hermano mayor, a quien tienen en su casa, muchos ducados en galas y adornos de su persona y teniéndole ayo sazerdote que le doctrine, y que sus dos hermanas Beatriz y Grabiela fueron beneficiadas en los legados que les dejó mi muger tan copiosos como queda dicho: en cuya consideración hallo que mi nieto Yñigo está agrabiado y tiene derecho a ser ygalado en vienes con sus hermanos y que sus padres en conzienzia lo deben hazer, donde no tendrá derecho a pedirlo si quisiere y a que se haga abanzo de lo que puede montar lo que me a costado su educaçión y enseñanza para que se le dé satisfaziòn de otra

Al morir su benefactor el flamante patrono cuenta solamente 11 años y ello motiva que el padre se haga cargo de la tutoría. Este ordena el nombramiento de un administrador, debido a que la residencia en Granada le plantea dificultades a la hora de llevar personalmente el control de la hacienda del centro docente. La designación recae en el licenciado Juan de Cañete y Leiva, presbítero oriundo y vecino de Castro del Río. La gestión se prolonga hasta 1672, fecha en la que el titular alcanza la mayoría de edad.

El fundador señala en el testamento la conveniencia de que el patrón resida en la villa, al menos algunas temporadas. Con el fin de incentivar la presencia física ordena que «se le den por cada día de asistencia dos reales, demás de los alimentos que le a de dar el Collejo, y asistiendo más tiempo de tres meses, aunque sean días ynterpolados, se le den veinte ducados, demás de los dos reales, en cada año y el alimentarlo sea en todo tiempo, aora el Collejo alimente o no collejiales». A pesar de las recomendaciones y ventajas económicas ofrecidas, don Iñigo de Aguilar continúa viviendo en Granada y realiza visitas esporádicas a la institución educativa.

El patronato queda vinculado a los descendientes varones de don Iñigo de Aguilar y, en el supuesto de que no tenga hijos, el gobierno del centro estaría en manos de una junta integrada por tres personas: el vicario de la iglesia parroquial, el prior del convento del Carmen y el corregidor de la villa. Como sucede esta circunstancia, las mencionadas personalidades locales ejercerán de manera conjunta tan delicada misión.

Al expresar su última voluntad, el doctor Alvarado Calderón regula el funcionamiento del patronato, estableciendo el orden de las votaciones y la periodicidad de las reuniones. Los acuerdos y decisiones adoptadas deberán ser recogidas en el correspondiente libro de actas. Asimismo, ordena que cada uno de los miembros perciba dos reales por sesión y el que actúa de secretario dos y medio por «el trabajo de escribir en el libro».

La figura del rector tiene un protagonismo de singular relevancia en virtud de las atribuciones señaladas en las constituciones. El primer punto del capítulo quinto alude al papel fundamental que desempeña, ya que la marcha del centro depende totalmente de su actuación:

«La persona que ubiere de exerzitar este cargo de Rector a de estar advertido de que depende de su ynteligenzia, cuidado y vijilanzia todo el buen suzeso del Colegio y su durazón y conserbazión y la buena educazón de la jubentud que ubiere en él; porque auiendo de cuidar inmediatamente de todo ello y de todos, no podrá el Colegio ni colegiales estar vien gobernados si él descuida de velar y zelar la comunidad y el aprobechamiento de los colegiales, así en letras como en virtud, y en mucho menos si no les da el exemplo de christiandad y buen prozeder que es justo.»

El gobierno de la institución educativa exige al rector una dedicación absoluta, de ahí que está obligado a vivir en el Colegio, lleva el mismo hora-

---

tanta cantidad de más de sus lexitimas, que para que lo consiga, siendo nezesario, le hago donazón de ello y le zedo mis derechos y aziones en forma bastante de derecho.»

rio de la comunidad y a lo largo de la jornada se encuentra a disposición de los estudiantes. La formación de éstos constituye una de las misiones básicas y a tal fin vigilar las pautas de conducta. Ordinariamente los castigos impuestos a los que cometen faltas, por incumplimiento de las constituciones o bien por cuestiones relativas al estudio, suelen consistir en «quitarles el almuerzo, el ante de la comida o el postre o toda la zena, comer en pie y descubierto o sentado en el suelo». Cuando se trata de penas más graves tiene obligación de consultar con el patrono.

El rector también se ocupa de la provisión de víveres y debe intentar por todos los medios una buena administración, comprando los alimentos no perecederos al por mayor y en la época en que los precios sean más bajos:

«Al Rector perteneze el ordenar que se compre y preuenga lo que cada día se ubiere de dar de comer a la comunidad y el señalar la cantidad y calidad de cada cosa destas, así para los almuerzos como para las comidas y zenas, procurando ahorrar al Colegio con hazer comprar a su tiempo las provisiones que fueren nezesarias y se pudieren guardar para todo el año, y cuidando que los ofiziales no las hurten ni consuman superfluamente, y que no aia demasías ni superfluidades a costa de el Colegio.»

Las constituciones prohíben el agasajo a huéspedes a costa de las rentas del centro y sólo autorizan al rector para que pueda invitar a comer a media docena de personas el día de la fiesta anual en la que se conmemora la fundación del Colegio. La única excepción afecta a los miembros de la Compañía de Jesús y a los franciscanos, que vayan de paso, quienes tienen el privilegio de recibir alojamiento y comida. Sin duda, la causa obedece a la gran estima dispensada por don Gaspar de Alvarado a los integrantes de las susodichas órdenes. Así, en el testamento manda que lo entierren con el hábito de San Francisco y ruega a los albaceas que notifiquen rápidamente su muerte «en el Collejo de la Compañía de Jesús desta Ciudad a el Padre Rector y a el Padre Guardián del convento de San Francisco Casa Grande y a el Ministro de la tercera Orden que en ella se sirbe para que [...] hagan bien por mi alma y la de mi muger».

La administración implica una labor burocrática que corresponde al rector. Lleva la contabilidad de manera escrupulosa, anotando las distintas partidas de ingresos y gastos; asimismo, dispone de un libro de cuentas en el que figuran las cantidades en metálico entregadas al despensero cada semana y los alimentos comprados. Por último, debe tener al día un inventario de los bienes en el que se incluyen los arrendamientos de tierras y casas, las escrituras de propiedad y el valor y rentabilidad de los censos.

Aparte del gobierno de la institución, las constituciones establecen que el rector tenga a su cargo la actividad docente. Sin embargo, en el último tercio del siglo XVIII ambas funciones se encuentran separadas. La remuneración no experimenta variaciones sensibles desde mediados del seiscientos hasta finales de la centuria siguiente, un salario de dos reales diarios y alojamiento gratuito. No obstante, se le permitía aumentar los ingresos mediante la admisión de alumnos externos:

«Permítese al señor Preceptor el admitir en su escuela y doctrinar a otros sugetos seculares, fuera de los colegiales, que le paguen su estipendio, además del que llebare del Colegio por señor Rector y Preceptor de sus colegiales, con que los que lo fueren sean preferidos en la clase en asientos y en doctrina y en tenerlos juntos y no interpolados con los demás estudiantes extravagantes.»

El doctor Leiva Cordobés influye de manera decisiva en el nombramiento del primer rector y preceptor del Colegio de San Pedro y San Pablo, designación que recae en el licenciado Bartolomé de Molina Lucena, «persona de grandes partes personales y de letras diuinas y humanas, así de iurisprudenzia como de latinidad y gramática». El mencionado sacerdote va a desempeñar el cargo sólo unos años, pues en 1657 ya ha fallecido y ocupa el puesto fray Francisco de Córdoba, un religioso perteneciente a la comunidad de carmelitas calzados que residen en la villa desde mediados del siglo XVI. En el testamento el fundador alude a las gestiones llevadas a cabo con los superiores de la citada orden para que miembros del convento del Carmen se hagan responsables de la dirección del centro:

«[...]con el Lizenciado Bartolomé de Molina, presbítero, me combine, para que fuese Rector del Collejo y Preceptor de los collejiales, de darle la abitación de la casa del collejo y más dos reales cada día y ambos cumplimos el conzierto hasta que el susodicho murió, y en su lugar y cargos a subzedido el Padre Fray Francisco de Córdoba, religioso sacerdote y confesor, a quien por ser persona de mucha satisfazón, virtud y letras el M.R. P. fray Bartolomé de Quintanilla, Probinzial de su relijión de Nuestra Señora de el Carmen, de consentimiento del P. fray Mathías Tirado, Prior del combento de Castro, dió lisenzia a mi súplica para que continuase los dichos cargos, como lo está haziendo, debajo del mismo conzierto y con el mismo estipendio con que se acude a el combento y a dicho Padre fray Francisco y mando se les acuda el tiempo que durare la dicha ocupazió y, faltando su paternidad por algún accidente, suplico humildemente a el M.R.P. Probinzial nombre otro sujeto que continúe la dicha ocupazió, tomando por su cargo el amparo de este Collejo y su duració y el hazer bien a los hijos de la villa como siempre lo an echo sus antezesores y los Priors y Relijiosos que an sido en su combento.»

Durante más de un siglo la dirección del establecimiento se halla vinculada a los carmelitas, salvo un corto paréntesis cronológico a principios de la centuria del setecientos en el que las tareas de gobierno están en manos del clérigo Acisclo José de Leiva. A lo largo de esa dilatada etapa un religioso desempeña a la vez las funciones de rector y preceptor tal como señalan las constituciones y entre las personas que rigen los destinos de la institución educativa cabe mencionar al susodicho fray Francisco de Córdoba, fray Francisco Muñoz, fray Francisco de Montes, fray Juan Becerra, fray Pedro de Salamanca y fray Andrés Arrabal.

Los carmelitas se ven obligados a abandonar los servicios que prestan en el Colegio de San Pedro y San Pablo a raíz de la orden dictada en el último

tercio del siglo XVIII mandando que los regulares se retiraran a los claustros. A partir de esa fecha los patronos nombrarán dos miembros del clero secular que realizarán las funciones de rector y preceptor de manera independiente. Hasta finales de 1779 se suceden dos rectores —Francisco de la Peña y Pedro Márquez Romero— y cuatro maestros de latinidad: Juan Pedro de Aranda, Antonio Morales, Francisco Ruiz Polonio y José de Luna. Algunos, caso de Juan Pedro de Aranda, se habían dedicado en la villa a la enseñanza de primeras letras.

La nueva situación plantea dificultades que repercuten de forma negativa en la trayectoria del Colegio de San Pedro y San Pablo. El reclutamiento de clérigos seculares para ocupar los puestos de responsabilidad ofrece serios problemas ante la falta de candidatos. Por supuesto, la razón estriba fundamentalmente en la baja remuneración económica: 90U reales anuales al rector y 750 al preceptor, aparte de la manutención gratuita.

Un ejemplo bien significativo lo tenemos en el escrito de los patronos, en noviembre de 1779, dirigido al cabildo municipal en el que informan de la necesidad de cubrir las vacantes de los susodichos cargos por renuncia de los titulares(12). De inmediato las plazas salen a oposición y nadie acude a las pruebas. Ello motiva una petición a la Cámara de Castilla en solicitud de que autoricen la vuelta de los carmelitas a las funciones directivas y docentes. Parece ser que la gestión resulta infructuosa, ya que en 1795 figura como preceptor el sacerdote José Laso de la Vega, prestigioso latinista natural de Lucena.

Las constituciones dedican varios capítulos a desarrollar de manera exhaustiva las cuestiones relativas a los colegiales. Los aspirantes a las becas deben cumplir una serie de requisitos. En primer lugar los candidatos elegidos serán aptos para el estudio y, al mismo tiempo, virtuosos con el fin de lograr el objetivo básico de la fundación:

«Los estudiantes que ubieren de ser admitidos en este Colegio se a de procurar sean áviles y virtuosos que den esperanzas que podrán salir abentajados en la facultad que estudiaren y ser de mucho provecho en la Yglesia y república christiana que es el fin de la fundación de este Colegio.»

La edad máxima de ingreso se fija en 14 años y los becarios deben ser pobres; aplicándose el término a todos aquellos que carezcan de recursos para cursar estudios fuera de la localidad. La normativa establece que no se admitirán los jóvenes que procedan de órdenes religiosas, así como los débiles de salud o bien los que padezcan enfermedades:

«No an de ser rezeuidos los que ubieren salido de alguna religión y los que estubieren enfermos y con tan poca salud que no puedan llebar los trabajos de los estudios, ni menos los que tubieren sarna o otro mal pegajoso o enfermedad encubierta.»

(12) En 1779 los patronos del Colegio de San Pedro y San Pablo eran el licenciado Diego María de Medina Madariaga, corregidor; don Juan de la Peña Tercero, vicario, y fray José de Castro, prior del convento del Carmen.

La selección de los candidatos a las plazas vacantes se lleva a cabo mediante unas pruebas en las que los opositores han de demostrar sus conocimientos de lectura en castellano y latín, escritura y doctrina cristiana. Los exámenes están presididos por un tribunal del que forman parte el patrón, o la persona en quien delegue, y el rector del Colegio de San Pedro y San Pablo:

«El Patrón, o persona por él nombrada, con el Rector del Colegio examinarán los sugetos que se opusieren a las vecas, haziéndoles que lean en romanze y en latín libros de molde y cartas o escripturas de mano, atendiendo a la fazilidad y buena expresiba y soltura de lengua y que no tengan vizio ni estriuillo ni cosa que desdiga de buen lector, en que se les encarga la conziencia grauemente; porque a de ser indispensable por los grandes daños que de no sauer leer vien se sigue, así en el rezo, misa y ofizios, siendo eclesiásticos, como siendo seculares en la abogazía y lecciones de Colegios y Cátedras. Y se encarga esta calidad de suerte que no se pueda suplir con sauer escribir bien tan solamente, porque no tiene comparazón, ni con otra ninguna otra buena parte la falta de saber leer.

Auiendo hallado el sugeto opositor con la calidad de buen lector, será examinado en sauer escribir, que se procure mucho escriba bien porque es gran don y con que muchos sin otra grazia están bien acomodados en todos estados. Demás de eso serán examinados en la Doctrina christiana porque no sauiéndola muy bien haga cuenta que no saue nada, aunque sea buen lector y buen escriptor.»

Aparte de las calificaciones obtenidas en los exámenes de ingreso, la procedencia geográfica constituye un mérito importante a la hora de conseguir una beca. Los candidatos naturales o vecinos de Castro del Río tienen preferencia sobre los forasteros, «aunque sean menos áviles y de menos partes que ellos, con que sean las bastantes para no ser excluidos». Las constituciones justifican esta discriminación y esgrimen como argumento fundamental las causas que movieron al doctor Alvarado Calderón a erigir un centro de enseñanza (13). Sin embargo, la privilegiada situación provoca efectos negativos. De un lado, el número de opositores desciende ya que los oriundos de otras localidades se encuentran en inferioridad de condiciones y, de otro, el nivel de los estudiantes baja debido a la falta de competencia. El propio fundador en el testamento alude al problema cuando señala las ventajas de admitir colegiales foráneos, «porque con eso los hijos naturales de Castro no se fien en que la elezió se ha de hazer solamente entre ellos y con eso aflojen en el estudio». A pesar de ello continúa el desigual tratamiento.

El ser cristiano viejo constituye un requisito indispensable para obtener una plaza. Antes de tomar posesión de las becas los colegiales serán sometidos a las pruebas de limpieza de sangre y el interrogatorio resulta idéntico al

(13) «Y porque este Colegio se fundó prinzipalmente para el vien y aprovechamiento de los naturales de la villa de Castro el Río, alias Castro Leal, y luzimiento de su nombre y comunidad, y para que sean encaminados los hijos de vezinos de la dicha villa a ser grandes hombres en letras y en virtud.»

que se utiliza normalmente en la España del siglo XVII. En el supuesto de que el pretendiente tenga alguna mácula no podrá ingresar en el Colegio de San Pedro y San Pablo.

Una vez admitidos deben conocer y aceptar las constituciones mediante un juramento solemne ante el patrón y rector. Los estudiantes también se comprometen a defender el misterio de la Purísima Concepción y a favorecer el centro si en el futuro logran escalar altos puestos(14). A lo largo de cuatro años reciben enseñanzas de lengua latina que les permitirán acceder a niveles superiores. Transcurrido el período de tiempo señalado, abandonan el Colegio sin posibilidad de prorrogar la estancia a los que carecen de la formación idónea, «pues quien en quatro años no fuere buen gramático, y ubiere aprendido para pasar a otro Colegio, no ai que tener esperanza de que tiene habilidad para aprender letras».

El capítulo octavo es el más extenso de las constituciones y trata de las obligaciones de los estudiantes. Los primeros artículos describen los uniformes de los colegiales en las distintas circunstancias. Públicamente lucen «mantos de paño leonado y veces azules con sus roscas, vonetes de paño y mangas de vaieta o paño, cuellos con poca buelta y no puños ni valonas con guantes blancos». En el interior del centro usan solamente «el manto sin beca o sobre ropa del mismo paño, pero con vonete, cuello y mangas; y el vestido ynterior a de ser modesto y negro o de onesto color, medias negras o moradas y ligas sin puntas». Por último, cuando tienen necesidad de salir a la calle llevan «áuito negro de media sotanilla y ferreruero y sombrero todo negro». El color de las becas es idéntico al de las de San Pelagio de Córdoba. Debemos tener en cuenta que Leiva Cordobés al redactar las constituciones del Colegio de San Pedro y San Pablo toma como modelo las del seminario diocesano, donde el insigne clérigo había cursado estudios.

Figuran amplias referencias a la obediencia y cortesía debidas al rector, así como a la conducta que deben observar los estudiantes tanto dentro del colegio como fuera, prestándose una atención especial a la manera de comportarse en el refectorio(15). En el apartado de prohibiciones se castiga la

(14) «La forma del dicho juramento a de ser con las palabras siguientes. Digo io Fulano, Colegial de el Colegio de San Pedro y San Pablo de la villa de Castro el Río, que prometo y juro a Dios Nuestro Señor que en qualquiera ocasión que se me ofreziere en toda mi vida defenderé que la Virgen María Nuestra Señora en el primer instante de su Conzepción purísima, no contrajo la mancha de pecado orijinal, y que si fuere menester dará la vida por defender esta verdad. Asimismo juro que en ninguna ocasión contrabendré a las Constituciones y reglas de este Colegio, ni procuraré que se deshagan, anulen ni alteren en manera alguna. Yten juro que seré contento de ser corregido de los superiores de este Colegio, mientras estubiere en él, y de executar las penitencias y multas que por mis faltas me ympusieren. Yten que cada y quando a los dichos superiores pareziere despedirme del, con causa o sin ella, me obligo a pasar por ello sin poner pleito ni pedir causas de la dicha expulsión, ni querré que sobre ella se prozeda judicialmente; porque con esta condizión fui admitido al dicho Colegio, y io soi contento de pasar por ella. Yten juro que siempre procuraré los aumentos de este Colegio, y que lo fauorezeré en quanto mis fuerzas alcanzaren: prinzipalmente si me viere en algun puesto grande de lo que Nuestro señor puede darme. Yten prometo mientras estubiere en el dicho Colegio rezar en cada Pasqua del año y el día de los difuntos un terzio de rosario por el ánima del señor fundador y la señora su muger. Todo lo qual juro y prometo a Nuestro señor Cruzificado, y en presencia del señor Patrón y Rector siendo testigos. En la villa de Castro el Río tal día, mes y año. Y auiéndose escripto en el libro de entradas en la partida del colegial que a jurado lo firmarán él y los dichos señor Patrón y testigos. Y hecho el dicho juramento se le dará la posesión, vistiéndole el manto y veca de colegial, y reziuiendo de rodillas la vendizión del señor Rector abrazará a sus compañeros, en cuja presencia se a de hazer el dicho acto.»

(15) «En el refectorio estarán todos con mucha modestia y silencio, los ojos vajos, los pies y manos vien

posesión de armas, pájaros enjaulados y otros animales domésticos, libros de comedias y poesía, salvo que fueren de «versos en latín». Los juegos de naipes quedan proscritos y únicamente se autorizan en los días de asueto «el juego de varras o de volos, el del ajedrez y, en el campo, el de la pelota, con que sea en parte retirada». En cambio, se les permite tocar instrumentos musicales como la vihuela y cantar, siempre que los «cantares sean dezentes y compuestos».

El horario de los colegiales se inicia a las cinco y media de la mañana desde octubre hasta mediados de marzo. Sin embargo, durante los meses de primavera y verano se levantan una hora antes. En los domingos y días de fiesta el toque de campana se retrasa media hora. A continuación acuden a la capilla donde permanecen treinta minutos dedicados a oraciones comunitarias, lecturas espirituales y meditaciones individuales. De inmediato oyen misa en el mismo colegio o bien en el templo parroquial y al finalizar acuden al refectorio para tomar alimentos, excepto en los días de ayuno. Después comienzan las clases que se prolongan varias horas hasta las once u once y media, según las estaciones del año, en que está fijado el almuerzo. Tras una hora de recreo y otra de silencio, en la que cada uno permanece en su habitación, se reanudan las tareas docentes que continúan hasta el momento de asistir a la capilla, dedicando media hora a la oración, rezo del rosario y examen de conciencia. A renglón seguido cenan y disponen de tiempo libre hasta las nueve y media o diez, hora en que se retiran a dormir.

Las constituciones señalan una serie de obligaciones a los estudiantes que deben cumplir fuera del recinto del colegio. En primer lugar, todos los domingos y fiestas de precepto se trasladan a la parroquia con el fin de asistir y cantar en la misa mayor. Asimismo, acuden a las procesiones y forman turnos de guardia ante el Santísimo en la octava del Corpus y Semana Santa. Finalmente, acompañan al viático y cuatro becarios llevan las varas del palio, «con advertenzia que a esta obligación y a su cumplimiento an de acudir cada que saliere el Sanctísimo, así de día como de noche, a qualquiera ora que oieren hazer señal».

El último capítulo alude al sostenimiento de la institución docente. Las constituciones especifican que los ingresos procedentes de las rentas del colegio han de emplearse en pagar los numerosos gastos que ocasionan el sustento del rector, colegiales y sirvientes, así como los salarios que perciben. Además la reparación de las casas y la adquisición y reposición de muebles, vajilla y útiles de cocina alcanzan un desembolso importante. También hay

---

compuestos no recostados de codos sobre las mesas, ni puesto un pie sobre otro, procurando todos no hazer cosa que desdiga de buena policía, y de la que en aquel lugar se requiere guardar, como sería comer mui aprisa o hazer mucho ruido con el cuchillo o cuchara. También procurarán comer limpiamente sin ensuziar demasidamente los manteles y serbilletas. No hazer cosa que cause asco a los demás como sería limpiarse las narizes en la seruilleta o manteles y el limpiar en ellas y en ellos el cuchillo o cuchara; entrar los dedos en la escudilla de potaje o en el vaso o barro de la vebida o cosas semejantes, acordándose que ellos mismos o otros an de comer después y beber en aquellas mismas alajas. También deuen procurar no desperdiziar lo que se les pone delante, no rebanando más pan de el que ubieren de comer, ni descortezar de lo que les sobrare, ni manoseándolo demasidamente, de suerte que se ensuzie, ni despedazando la carne o pescado que no ubiere de comer y le sobrare, sobre que el señor Rector tendrá particular cuidado en atender a como se portan en ello los colegiales para advertirles y reprehenderles las faltas en que caieren para que se enmienden adelante.»



que sumar las cantidades libradas anualmente para celebrar un total de media docena de fiestas religiosas y misas en sufragio del doctor Alvarado Calderón y familiares(16).

Sin embargo, la realidad va a ser muy distinta, sobre todo en los primeros años de vida del colegio, debido a la falta de recursos económicos. Ello motiva que el fundador disponga que los padres alimenten a los ocho estudiantes con el objetivo de reducir sensiblemente las cargas. El hecho viene refrendado por una de las cláusulas testamentarias(17). A pesar de las dificultades surgidas, las rentas alcanzan posteriormente un nivel que permite la manutención de los colegiales becarios, cuyo número experimenta algunas variaciones en función de las fluctuaciones producidas en el volumen de ingresos.

## BIENES Y RENTAS

Durante los últimos años de vida don Gaspar de Alvarado Calderón estará volcado en la fundación y puesta en marcha del Colegio de San Pedro y San Pablo, una obra destinada a perpetuar la memoria del jurista en su villa natal. La institución educativa será objeto de una especial atención hasta el punto de que se convierte en heredera de sus bienes. Así, en una de las cláusulas testamentarias lo declara de manera expresa:

«Y cumplido y pagado el funeral, misas, mandas y legados y lo demás conthenido en este mi testamento de los maravedís que prozedieren de lo que se bendiere en almoneda y que en otra manera sea mio sin llegar a los raíces, ynstituio y nombro por mi heredero unibersal de todos los que quedaren, así raíces como muebles o semobientes, derechos y acciones, que en qualquier manera me pertenezcan, a el dicho Collejio de San Pedro y San Pablo que dejo fundado en las casas prinzipales que tengo en mi patria Castro el Río para que los tenga y posea como dote suyo.»

La dotación está constituida única y exclusivamente por bienes del doctor Alvarado, quien dedica toda su fortuna a erigir y financiar el centro docente. De nuevo el testamento aporta una valiosa información acerca de los recursos pertenecientes al establecimiento desde 1653, fecha en la que se inician las actividades educativas.

En el conjunto del patrimonio figuran unas casas principales, situadas cerca de la parroquia de la Asunción, que ocupan una extensa superficie:

- (16) «Para alcanzar de Nuestro señor el buen logro de este Colegio y sus colegiales es justo y nezesario valernos de sacrificios y interziones de sanctos, y lo mismo para que las ánimas de purgatorio tengan consuelo; y así se dispone se hagan en cada un año seis fiestas y se digan en cada una su misa cantada con visperas en la forma siguiente. En el día de los Sanctos Apóstoles San Pedro y San Pablo o en el domingo siguiente, no pudiendo ser menos, se haga una fiesta con misa y visperas con música y sermón, pudiéndose hallar predicador en el pueblo. Y la noche de la vispera se zelebre con fuegos y música en la torre, y a ella y a su misa asistan los colegiales por Colegio y se diga en la Capilla del señor fundador, siendo factible y no auiendo inconveniente. Otra la Pasqua de Reies a San Gaspar que es el nombre del señor fundador. Otra a Nuestra Señora de la Limpia y pura Conzepción. Y otra a todos los Santos en su día. Y otra al Vienabenturado San Francisco. Y otra el día de los difuntos.»
- (17) «[...] dispusimos que los niños no se condecorasen de luego con becas y mantos, sino que andubiesen con ferrerueros y medias sotanillas y que sus padres los alimentasen en sus casas y en lo demás guardasen las zeremonias y cláusulas del Collejio y collejiales hasta ser alimentados en él.»

«[...] que parte dellas es la que ocupa de presente el Collejo y parte que es a las espaldas, con más una fanega de tierra y guerto a las espaldas, en que abita mi hermana».

En efecto, el fundador divide por la mitad el espacioso inmueble en 1654, asignando al colegio la zona que se halla enfrente de la iglesia. Consta de dos plantas y en la superior se localizan el dormitorio de los estudiantes y el aposento del rector en invierno, mientras que en verano se dedica a oratorio. En el piso bajo, una habitación que se utiliza, según las estaciones, como oratorio o cuarto del rector, una estancia donde se imparten las clases, otra que sirve de refectorio y «su cocina y despensa con alhazenas, su pozo con su aliño para sacar agua y su letrina en lo más escusado». En la otra parte reside doña Felipa Calderón Alvarado hasta su muerte en 1665 y, posteriormente, al separarse las funciones directivas y docentes, se utiliza como vivienda del preceptor. Además hay que sumar unas casas pequeñas, también próximas al mencionado templo, que están arrendadas.

El colegio disfruta la propiedad de un cortijo en el término de Castro del Río con una superficie de 60 fanegas de tierra calma. La finca había sido adjudicada en cerca de 3.000 ducados al doctor Alvarado en la subasta de los bienes pertenecientes al caballero de la Orden de Calatrava don Diego Loaisa y estaba gravado con un censo. También posee la correduría de aceite de la villa, puesta en venta, junto a otros bienes libres, por el quinto marqués de Priego don Alonso Fernández de Córdoba y Figueroa para hacer frente a los acreedores. El citado oficio proporciona unos sustanciosos ingresos, 200 ducados anuales de renta. El fundador lega tres censos por valor de 620 ducados, cuyos réditos ascienden a 28 ducados aproximadamente.

Los mencionados bienes quedan vinculados, ya que en el testamento se manda que «anden juntos y no se dibidan ni puedan para siempre jamás ser bendidos ni enajenados, trocados ni empeñados». En cambio, se autoriza la venta de cuatro propiedades en Granada: la vivienda habitual en las callejas de Santa Paula y tres casas accesorias situadas en la parte posterior. El dinero obtenido se destinaría a redimir las cargas hipotecarias del cortijo.

El total de ingresos procedentes de los recursos patrimoniales no alcanza a sufragar los gastos que originan los becarios. Tras varios años de funcionamiento, el mismo don Gaspar de Alvarado reconoce las limitaciones económicas en la dotación del Colegio de San Pedro y San Pablo:

«Y porque mi deseo y voluntad es que este Collejo sea perpetuo y me temo que por estar yo en tan crecida edad y con pocas esperanzas de adquirir para dejarle la renta que a menester para ser Collejo cumplido y perfectamente acabado, mando que con la renta que dejare por mi fin y muerte se conserbe en la manera que pudiere que será en una de tres maneras y formas.»

En el testamento el fundador, consciente de las dificultades que plantean las insuficientes rentas, aporta varias soluciones en orden a perpetuar la institución. La primera sería la ideal y consiste en mantener a los colegiales becarios, siempre que pueda incrementar la dotación económica antes de su muerte. Sin embargo, estos deseos no cristalizaron en realidad, pues muy

poco tiempo después fallecía en Granada. Asimismo, permite la admisión de estudiantes porcionistas, tanto naturales de la villa como forasteros, «concurriendo en sus personas las calidades que se requieren por las Constituciones en los propietarios y pagando a el Colejio la porción que an menester para ser alimentados en el pan y dineros proporcionadamente con el gasto de los propietarios y dando medio año siempre adelantado y no de otra manera». También autoriza la dotación de becas a cargo de particulares con la única condición de que «la dote que hubiere de dar sea cuantiosa, para ser alimentados proporcionadamente como ellos, y en renta fija, segura y de buena cobranza». En virtud de esta cláusula el licenciado Alonso López Centella, clérigo natural de Castro del Río, hace un legado, consistente en varios olivares, en 1658 con el fin de sufragar dos plazas de colegiales que serían ocupadas por miembros de la familia.

En el supuesto de que las rentas no permitan el sostenimiento de becarios, el fundador manda que el Colegio de San Pedro y San Pablo continúe sus actividades, impartiendo enseñanza a los «niños que voluntariamente quisieren ser enseñados, andando en su ámbito secular, sin que por ello les llebe estipendio ninguno».

Por último, el doctor Alvarado Calderón piensa que otra forma de perpetuarse la institución sería mantener la situación de los primeros años de funcionamiento «que es aber en el Colejio los ocho niños con media sotanilla que asistan y duerman en él y sean alimentados por sus padres». Ello va a significar que las rentas alcanzan un elevado superávit que se invierte en la adquisición de nuevos bienes rústicos. Así, en 1666 tiene lugar la compra de una haza con una superficie de 12 fanegas y 3 celemines. En la misma fecha se incorpora al patrimonio del centro un olivar de 86 pies y dos años más tarde otro de 48 olivos.

Conocemos el volumen de gastos durante el período 1659-71, etapa en la que el licenciado Juan de Cañete gobierna la hacienda del colegio, debido a la minoría de edad del primer patrono nombrado por el fundador. El 5 de febrero de 1672 rinde cuentas a don Iñigo de Aguilar, quien se hace cargo de la administración. Veamos la cuantía expresada en reales en los distintos años.

Años	Gastos
1659	6155
1660	3927
1661-62	8509
1663	3834
1664	2674
1665	2300
1666	2230
1667	2531
1668	2551
1669	2698
1670	2212
1671	2349

Las mayores partidas en cada uno de los susodichos años corresponden al salario del rector, cera, aceite y labores en las propiedades rústicas. En ocasiones, por ejemplo en 1671, las obras de conservación realizadas en el edificio del colegio representan un 80% de los gastos. También la compra de bienes ocasiona desembolsos sustanciales.

El patrimonio del Colegio de San Pedro y San Pablo no experimenta variaciones desde el último tercio del siglo XVII. Una prueba elocuente la tenemos en el inventario realizado en 1780 que registra prácticamente los mismos bienes que en la centuria anterior. En el citado año las rentas alcanzan un total de 11.000 reales de vellón aproximadamente.

Bienes	Renta
Olivares	5240
Cortijo	2160
Correduría de aceite	1600
Haza	1440
Censos	425
Corralón	100

Los ingresos más altos proceden de los 18 pedazos de olivar, situados en el término de Castro del Río, que suman 2769 pies. El cortijo proporciona una renta fija de 60 fanegas de trigo y la haza una cifra sensiblemente inferior, 24 fanegas. La valoración en metálico se calcula en base al precio del cereal en el susodicho año. La correduría de aceite, vino y vinagre se halla arrendada en una cuantía de cierta relevancia, mientras que los réditos de los censos —14.180 reales de capital— arrojan una cantidad insignificante al igual que el corralón anejo al edificio del colegio. En el inventario de 1780 no figuran unas casas pequeñas junto a la iglesia parroquial que aparecen en el testamento del fundador.

En los primeros años de funcionamiento el centro alberga ocho estudiantes alimentados a costa de sus padres. Sin embargo, muy pronto el estado de las rentas permite el sostenimiento de colegiales. El número experimenta sensibles fluctuaciones a lo largo del tiempo, ya que en el informe elaborado en 1780 se afirma que «en algunas ocasiones se han visto mantener quince, diez y ocho y veinte, y en el día se mantienen doze». A los mencionados valores numéricos hay que añadir las dos becas financiadas con la dotación económica que dejó en 1658 el licenciado López Centella.

El Colegio de San Pedro y San Pablo juega un papel destacado en la educación de los jóvenes castreños durante dos siglos. A mediados de la centuria decimonónica se transforman en escuelas de primeras letras y se clausuran las enseñanzas de Gramática. En la actualidad quedan algunos vestigios que recuerdan la existencia de la secular institución docente, tales como la calle Colegio y el grupo escolar San Pedro y San Pablo, levantado en la zona que ocupaban las llamadas *escuelas reales* que en su origen fueron las casas principales de don Gaspar de Alvarado Calderón.